	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 5

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Bogotá D.C. 9 de agosto de 2022

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 Delegado ante Tribunal.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Martha Ruth Camberos Díaz .

Bloque: Centauros.

Postulado: DIEGO ALBERTO RUIZ ARROYAVE alias "El Primo"

Radicado: 110016000253200680993

ID Bien: 105258

Tipo de bien: INMUEBLE PREDIO URBANO

Descripción del bien: Apartamento 402 ubicado en la carrera 71 D numero 95 A -26 edificio Bahía Bogotá D.C. con área de 73.48 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1215400

Identificación del bien: FMI No. 50C-1215400

Cedula Catastral: 110010154110100710002901040002

Dirección del bien: Apartamento 402 ubicado en la carrera 71 D numero 95 A -26 edificio Bahía Bogotá D.C. con área de 73.48 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1215400


Municipio-Departamento de ubicación del bien: Bogotá D.C.

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION: MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ FISCAL109 ESPECIALIZADA y EDUAR ALONSO PACHECO GAMA TECNICO INVESTIGADOR II DEL C.T.I., DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS: CARLOS URIEL CARRILO GUEVARA CONTRATISTA DE EQUIPO ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, LINDA MATEUS JARAMILLO CONTRATISTA DE EQUIPO ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, JULIAN DAVID SUESCUN PROFESIONAL, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE GIOVANNI ANGULO.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías sala de Justicia y Paz Doctor José Manuel Bernal Parra.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 29 y 30 de octubre de 2019

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: Sociedad De Activos Especiales SAE GIOVANNI ANGULO.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 5
					FGN-MP03-F-22	

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), la suscrita Fiscal 109 de apoyo de la Fiscalía 23 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes **MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ Fiscal 109 Seccional**, subcomisionada por la titular del Despacho 38 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ**, con el apoyo técnico del Funcionario del CTI **EDUAR PACHECO GAMA**, TECNICO INVESTIGADOR II del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I. y apoyo operativo de los funcionarios de la DIJIN SUBINTENDENTE **JAVIER DAVID MORENO MARIN C.C. 1.105.783.746**, **PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA C.C. 1.074.486.151** y **PATRULLERO ADRIAN ISAZA MARULANDA C.C. 1.030.594.056** nos hicimos presentes en el inmueble **Apartamento 402 ubicado en la carrera 71 D numero 95 A -26 edificio Bahía Bogotá D.C. con área de 73.48 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1215400 Bogotá D.C.** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada los días 29 y 30 de octubre el día, decisión comunicada mediante oficio No 18275 de fecha 12 de noviembre de 2019, por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **SAE GIOVANNI ANGULO** Sociedad De Activos Especiales a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número **50C-1215400**, en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas.


Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA FMI No. 50C-1215400**, **ESCRITURA PÚBLICA 1075 DE MARZO 8 DE 1996**, **CÉDULA CATASTRAL 110010154110100710002901040002** e informe de alistamiento de fecha 23 de octubre de 2019, suscrito por la investigadora **MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCON**, Documentos estos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia obteniendo:

UBICACIÓN: Apartamento 402 ubicado en la carrera 71 D numero 95 A -26 edificio Bahía Bogotá D.C. con área de 73.48 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1215400 Bogotá D.C.

ÁREA y LINDEROS: Por tratarse de un predio sometido a reglamento de propiedad horizontal, los linderos se encuentra contenidos en la escritura de protocolización del correspondiente reglamento de propiedad horizontal que para el caso que nos ocupa, corresponde a la escritura 2155 del 30 de mayo de 1989 de la notaria 18 de Bogotá; con un área aproximada de 73.5 mtrs 2.

DESCRIPCION DEL PREDIO: Ubicado en el municipio de Bogotá, Barrio Ponte Vedra, tipo de inmueble Garaje en PH edificio de vivienda urbana apartamento, código del sector 005401710200104002, chip AAA0058MDBR.

SERVICIOS PÚBLICOS: El sector de localización cuenta con redes de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural, mismos que esta instalados

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 5

en el predio al momento de la diligencia de secuestro, por información del ocupante estos se encuentran a paz y salvo.

ESTADO DEL BIEN: En buen estado.


USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El predio se encuentra destina para el uso residencial.

Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1215400** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes y procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor: **CARLOS URIEL CARRILLO GUEVARA** identificado con cedula de ciudadanía número 11.381.399 a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó lo siguiente: Teniendo en cuenta que inmueble denominado **Apartamento 402 Edificio Bahía carrera 71 D numero 95 A -26** identificado con **FMI Nro. 50C-1215400**, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado y ocupado. En mi calidad de delegado del Fondo Para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la coordinación del mismo, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el **FRV**, inmueble administrado en la actualidad por la **SAE** y quedando pendiente la entrega formal mediante acto administrativo.

Se le concede el uso de la palabra al profesional del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**; Julián David Suescun Herrera asignado a la verificación de campo en la rectificación técnica del inmueble, fue encontrada la correcta concordancia de ubicación geoespacial del apartamento, su identificación fue precisa por parte del actual administrador **SAE** y con base en la información jurídica disponible, al interior del objeto de diligencia de recepción se registraron medidas de dimensión y área que concuerdan con la registrada en el **VUR**, adicionalmente se individualizaron los ambientes en registro fotográfico y sus características físicas, el estado de conservación es bueno y actualmente está habitado, los linderos fueron descritos e interpretados para rectificación, como novedad se evidencio la presencia de humedad en el baño social y en la habitación principal como deterioro en corrosión de ventanas y marcos de la fachada frontal del apartamento, respecto a la asignación técnica fue realizada según requerimiento y en cumplimiento de la diligencia.

Igualmente se hace presente en esta diligencia el funcionario de la Sociedad de Activos Especiales – **SAE SAS, GIOVANNI ANGULO**, quien manifiesta que se procede al saneamiento administrativo para realizar la entrega física del inmueble

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales **SAS**, el Magistrado de Control de Garantías de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bogotá en audiencia celebrada el 29 y 30 de octubre de 2019 decreta la medida cautelar de embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1215400** y solicita se sirva decretar la improcedencia de la extinción de dominio de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 17B de la Ley 975 de 2005 respecto de los inmuebles relacionados anteriormente. Dando cumplimiento a la decisión del Tribunal, El Juzgado Primero Penal Especializado En Extincion de Dominio mediante decisión de febrero 23 de julio de 2021 dentro del radicado 110013120001-2020-00022-1 resuelve decretar la improcedencia de la acción de extinción del derecho de dominio de los inmuebles con matrículas inmobiliarias número **50S-1042023, 50N-2000571,**

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

50N-2000543, 50N-2000544- 50N2000554, 50N-2000558, 50N-20581571, 50N-20581670, 50C-1215400, 50C-1215368, 50N-755448, 50N-729444, 50N-1078522, 50N-1172402, 50S-1033739 y oficiar a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), que de manera inmediata se ponga a disposición el bien a favor de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- Fondo para la Reparación de las Víctimas dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del Decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, si tiene que agregar algo mas quien indico lo siguiente:

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (x) No (___), se contó con perito Topógrafo: Si (x) No (___), Ingeniero Forestal (___) No (x)


Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

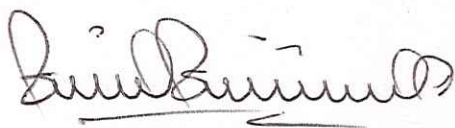
- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral (Ficha Catastral)
- () Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

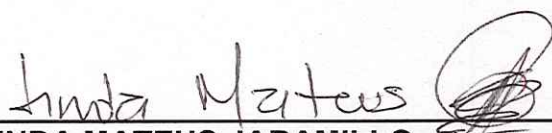


MARTHA RUTH CAMBRO DIAZ
FISCAL 109 ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 5



CARLOS URIEL CARRILO GUEVARA
 CONTRATISTA DE EQUIPO ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES FONDO
 PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS



LINDA MATEUS JARAMILLO
 CONTRATISTA DE EQUIPO ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES FONDO
 PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS



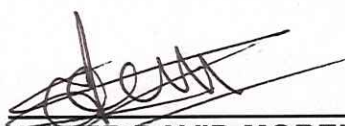
JULIAN DAVID SUESCUN
 PROFESIONAL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS



EDUAR PACHECO GAMA
 TECNICO INVESTIGADOR II del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I.



GIOVANNI ANGULO
 Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS



JAVIER DAVID MORENO MARIN
 INVESTIGADOR CRIMINAL DIJIN



EDINSON RAMIREZ MENDOZA
 INVESTIGADOR CRIMINAL DIJIN



ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA
 INVESTIGADOR CRIMINAL DIJIN